

NOTA PARA UNA DISCUSION SOBRE ARGENTINA Y SU SITUACION HISTORICA (*)

*Miguel Angel CIURO CALDANI (**)*

Ante los esfuerzos tendientes a producir un cambio en la realidad argentina que nos incorpore al "primer mundo", se suscitan diversos interrogantes de alta significación correspondientes, en gran medida, a la Filosofía de la Historia y, en nuestro caso, a la Filosofía de la Historia del Derecho. Uno de ellos es el del grado de "continuidad de la acción creadora" como hecho histórico decisivo, quizás "nuclear" (1), que nos lleva a preguntarnos sobre la posibilidad de un relativo "salto" desde nuestra actual situación, de ciertos modos "premoderna" y "preindustrial", a un estilo de vida que ha dado en ser caracterizado como "postmoderno" y "postindustrial" (2). Otro, que nos parece más fundamental, es el de la posibilidad que un pueblo cuya mayoría participa, conscientemente o no, de una "ética" e incluso de una "idiosincrasia" "católica" y no "calvinista", pueda incorporarse sin mayores dificultades al sistema capitalista, fuertemente vinculado a la "ética" y hasta cierto punto la "idiosincrasia" calvinista (3). Es notorio que la vocación empresarial, de tipo "profesional", que anhela el éxito individual en los negocios, es uno de los integrantes del lanzamiento al "mercado de la vida" que protagonizó el calvinismo, pero uno de los grandes interrogantes de nuestros días es saber si lo propio puede llegar a ocurrir con nuestro pueblo, quizás predominantemente comunitarista y paternalista, tal vez todavía imbuido de la condena al afán de lucro que inspiró en mucho al espíritu medieval y al pensamiento católico tradicional (4).

Como siempre, en la tensión de la temporalidad se combinan las perspectivas de las posibilidades y los valores (5).

(*) Nota para la discusión en el curso "Comprensión jusfilosófica de la realidad nacional" del Ciclo de Orientación Definida de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Homenaje del autor a Max Weber en el septuagésimo aniversario de su fallecimiento (1920-1990).

(**) Investigador del CONICET.

(1) V. DILTHEY, Wilhelm, "Estructuración del mundo histórico por las ciencias del espíritu" (rec.), en "Obras de Wilhelm Dilthey", trad. Eugenio Imaz, México, Fondo de Cultura Económica, t. VII, "El mundo histórico", 1a. reimp., 1978, por ej. pág. 318.

(2) C., en relación con el tema, AGUESSY, Honorat, "Interprétations sociologiques du temps et pathologie du temps dans les pays en développement", RICOEUR, Paul y otros, "Le temps et les philosophies-Etudes préparées par l'UNESCO", Paris, Payot, 1978, págs. 95 y ss.

Las discutibles características del estilo de vida que ha sido denominado "postmoderno" y "post-industrial" se construyen —legítimamente o no— sobre los cimientos de la sociedad moderna e industrial.

(3) V. WEBER, Max, "La ética protestante y el espíritu del capitalismo", trad. Luis Legaz Lacambra, 2a. ed., Barcelona, Península, 1973.

(4) Puede v. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "La escisión de la conciencia jurídica y política argentina", en "Revista de la Universidad de Buenos Aires", Publicación dispuesta en homenaje al profesor Rafael Bielsa, vol. VI, Bs.As., 1983, págs. 21 y ss.

En relación con la dificultad para "saltar" en la historia y a los condicionamientos impuestos por la "ética" y la idiosincrasia de cada pueblo, cabe meditar si la Unión Soviética, que quizás hoy se esté abriendo a cierto capitalismo individualista, no ha sido la estructura que debió utilizar la Rusia mística y ortodoxa para aproximarse a ese tipo de régimen.

(5) En relación con el tema de los "límites necesarios" de los repartos, cabe recordar, v.gr., GOLD-SCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6a. ed. 5a. reimp., Bs.As., Depalma, 1987, págs. 71 y ss., sobre la perspectiva dikelógica c. págs. 369 y ss. Acerca de la temporalidad puede v. por ej., CIURO CALDANI, Miguel Angel, "El Derecho, la temporalidad y la transtemporalidad" en "Anuario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario", Nro. 3, págs. 33 y ss.; "Perspectivas Jurídicas". Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1985, págs. 65 y ss.